

Número Expediente:	044/2022/26	
Área tramitadora:	ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL – INDUSTRIA , EMPRESA Y UNIVERSIDAD	
Título:	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y PROFESIONALES (APYMEP) PARA EL DESARROLLO DEL 2º ENCUENTRO EMPRESARIAL “PATERNA CIUDAD DE EMPRESAS” - EJERCICIO 2022	
Objeto:	Promover el desarrollo del 2º Encuentro Empresarial “Paterna, Ciudad de Empresas” en el ejercicio 2022 cuyo objetivo es fomentar un punto de encuentro , conocimiento e intercambio comercial de las empresas del municipio de Paterna a través de una jornada de networking donde surjan sinergias entre los/as empresarios/as y determinar las líneas esenciales de colaboración intersectorial, favoreciendo el desarrollo del tejido empresarial paterno y que suponga un impulso de la economía local. Todo ello en el marco de acciones estratégicas dirigidas a la reactivación económica de Paterna.	
Partes firmantes:		
	Ayuntamiento de Paterna (CIF: P4619200A)	
	APYMEP (CIF: G98763337),	
Financiación:		
	Cantidad aportada por Ayuntamiento de Paterna	20.000 euros
	Cantidad aportada por	
	Cantidad aportada por	
	Financiación total:	20.000 euros
Vigencia Convenio	Ejercicio 2022	
	Fecha inicio:	1/01/2022
	Fecha final:	31/12/2022
Observaciones		



Ajuntament de Paterna



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y PROFESIONALES (APYMEP) PARA EL DESARROLLO DEL 2º ENCUENTRO EMPRESARIAL “PATERNA CIUDAD DE EMPRESAS” - EJERCICIO 2022

INTERVIENEN

De una parte, D^ª. NURIA CAMPOS MORAGÓN, Alcaldesa en funciones del AYUNTAMIENTO DE PATERNA en virtud del Decreto nº 1909/2022 de fecha 29/04/2022 de delegación expresa para asumir las funciones que al Alcalde corresponden, actuando en nombre y representación del AYUTAMIENTO DE PATERNA, facultada para la suscripción del presente convenio que ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía nº 1918 de fecha 1 de mayo de 2022 y asistida de la Secretaria General de la Corporación, Dña. Teresa Morán Paniagua, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado “i” del artículo 3.2, del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra, D. VICENTE PEÑALVER CAMPS, cuyos datos obran en el expediente instruido al efecto, Presidente de la Asociación de Pequeñas y Medianas Empresas y Profesionales (en adelante APYMEP), con CIF G-98763337 y domicilio en C/ San Marcial, 6 bajo, de Paterna (Valencia) e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 481, que actúa en nombre y representación de esta.

Ambos, con plena capacidad para formalizar el presente convenio

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución española proclama la obligación de los poderes públicos de promover la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social y en concreto, el artículo 40.1. de Constitución Española, establece que *“Los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo”*.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Paterna desde hace años desarrolla una política orientada a la puesta en marcha de actuaciones y actividades que posibiliten el desarrollo socioeconómico del municipio en los términos establecidos por el artículo 40.1 de la CE y este Convenio se configura como un instrumento más para la realización de actuaciones y programas de ámbito económico con el fin de impulsar y desarrollar la Economía Local, aprovechando los recursos y el potencial del municipio, con el consiguiente incremento en la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos

TERCERO.- Que APYMEP, es un colectivo altamente representativo de los agentes económicos, que son las empresas de Paterna, y en sus propios Estatutos establece dentro de su Objeto el de *“organizar eventos, charlas sobre temáticas específicas, networking empresarial y profesional”* y para ello establece como actividades a realizar las de *“organización de reuniones colaborativas y eventos de networking”* y que para ello buscan *“colaborar e ir de la mano de las instituciones locales y autonómicas”*

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Paterna desea apoyar las actividades que contribuyen al desarrollo del tejido económico del municipio y la mejora de la competitividad de sus pymes y autónomos/as y, entre ellas, el posibilitar el networking y la colaboración de las empresas locales en el marco de *“Paterna Ciudad de Empresas”* favoreciendo el establecimiento de un Marketplace que derive en el incremento de su actividad lo que, sin duda, propiciará la dinamización de la economía de Paterna en general y por tanto los niveles de empleo.

QUINTO.- Que tanto APYMEP, como el Ayuntamiento de Paterna tienen como objetivo común crear actitudes de participación y compromiso en materia desarrollo local, estableciendo una colaboración que puede generar importantes impactos en el tejido empresarial local, siendo ambas partes conscientes de la conveniencia de coordinar esfuerzos en el desarrollo de actividades complementarias y establecer estrategias de actuación para dar respuesta a necesidades comunes, existiendo una buena disponibilidad para realizar tales actuaciones, siendo la forma de colaboración más adecuada para alcanzar los objetivos planteados, la firma de un Convenio.

SEXTO. - Que el Ayuntamiento de Paterna, en los términos establecidos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. *“para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”*..

SÉPTIMO. - Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 48 prevé que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

OCTAVO.-. Que este Convenio se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los artículos 38 y 128.2 de la Constitución española, y en los artículos 1.1 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local.

NOVENO.- Que consideramos que desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, e incluso un procedimiento de colaboración entre las Administración Pública y los particulares para la gestión de intereses públicos, y que el Ayuntamiento de Paterna entiende que en el presente proyecto se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones , para la concesión directa de ayudas económicas ya que su cuantía se ha recogido nominativamente en los presupuestos del ejercicio 2022.

DÉCIMO. Que las repercusiones económicas derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y los efectos derivados de las sanciones económicas impuestas a Rusia por su invasión de Ucrania van afectar en el corto y medio plazo la actividad empresarial y en concreto a las relaciones comerciales y en este contexto los ayuntamientos pueden y deben configurarse como agentes activos contra los efectos de la crisis en sus territorios, fomentando las relaciones comerciales y de colaboración entre las empresas locales, máxime en una localidad como Paterna, que se configura como el corazón empresarial e industrial del área metropolitana, que se refleja en

un elevado número de pymes, micropymes y autónomos, que constituyen su verdadera riqueza y fuente de desarrollo socioeconómico. Por ello, la implementación de actuaciones orientadas a la potenciación de nuestras ventajas competitivas, cuyo objetivo no es otro que el de favorecer el mantenimiento de la actividad económica de nuestras empresas con el consiguiente mantenimiento (o incremento) del nivel de empleo en nuestra ciudad, tienen razones de interés público, social y económico, y deben revestir carácter prioritario tal y como se establece en el Plan de Reactivación Económica de Paterna (PREP) 2020-2021 aprobado por Pleno Municipal en sesión celebrada el 27 de mayo de 2020.

UNDÉCIMO. - Dado que los intereses de ambas Instituciones son coincidentes, y por todo lo expuesto, ambas partes manifiestan su voluntad de cooperación en los ámbitos que les son comunes y, habiendo llegado a un total y completo acuerdo, y reconociéndose capacidad legal para obligarse, acuerdan formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes.

CLAÚSULAS

1.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos en los que el APYMEP colaborará con el Ayuntamiento de Paterna con el fin de promover el desarrollo del 2º Encuentro Empresarial “Paterna, Ciudad de Empresas” en el ejercicio 2022 cuyo objetivo es fomentar un punto de encuentro , conocimiento e intercambio comercial de las empresas del municipio de Paterna a través de una jornada de networking donde surjan sinergias entre los/as empresarios/as y determinar las líneas esenciales de colaboración intersectorial, favoreciendo el desarrollo del tejido empresarial paternerero y que suponga un impulso de la economía local.

El Convenio se configura como el instrumento de regulación de los derechos, obligaciones y compromisos de las partes intervinientes para favorecer el desarrollo de las acciones propuestas que serán objeto de asignación económica. Todo ello en el marco de las acciones estratégicas dirigidas a la reactivación económica de nuestro municipio establecida en el Plan de Reactivación Económica de Paterna (PREP)

2. Obligaciones de APYMEP

Se consideran gastos subvencionables aquellos que se dirijan a la consecución del objeto del presente Convenio y cumplan con los requisitos establecidos en el mismo. A este respecto, la entidad beneficiaria remitirá al Ayuntamiento las propuestas de actuación y su cuantificación económica para su validación.

A este respecto, el Ayuntamiento de Paterna sin carácter exhaustivo, considerará como gastos subvencionables a aquellos que se destinen a:

- ✓ Administración del encuentro.
- ✓ Diseño y adaptación de los contenidos del mismo.
- ✓ Contratación de ponentes y/o presentadores.

- ✓ Alquiler del espacio
- ✓ Contratación de servicios logísticos y de apoyo.
- ✓ Coordinación y realización de acciones de difusión y comunicaciones publicitarias.
- ✓ Todas aquellas actuaciones que se revelen necesarias para la consecución de los objetivos de la actuación con adecuados niveles de calidad

Por otra parte, el Ayuntamiento de Paterna respecto a la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la subvención, realizará las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección municipal, debiendo el beneficiario someterse a dichas actuaciones.

Dada la naturaleza de la actividad subvencionada y de acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se autoriza a la entidad beneficiaria de la subvención recogida en el presente Convenio a subcontratar el 100% de la actividad objeto de subvención.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

3.- Beneficiaria

APYMEP tendrá la consideración de beneficiaria de la subvención, en cuanto que dicha entidad es la que debe realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, por lo que APYMEP se compromete a la organización, desarrollo, ejecución y justificación de las actuaciones objeto de subvención.

4.- Cuantía

El Ayuntamiento de Paterna se compromete a realizar una aportación económica de 20.000,00 € -VEINTE MIL EUROS-, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 4330-48413 del Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio 2022.

La aportación municipal se acometerá íntegra de forma anticipada y sin exigencia de garantía alguna una vez que el presente Convenio haya sido firmado por ambas partes, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la Asociación beneficiaria, para lo cual se exigirá certificación bancaria sobre la titularidad de la misma.

5.- Obligaciones del beneficiario

- Con carácter previo a la concesión de la subvención, el solicitante deberá acreditar que no es deudor por ningún concepto a la Hacienda Municipal, Estatal, Autonómica y Seguridad Social.
- El beneficiario de la subvención deberá comunicar al órgano concedente, en su caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Entidades Públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Asociación.

6.- Justificación

APYMEP se compromete a acreditar ante el Ayuntamiento de Paterna, el destino efectuado de la aportación económica municipal recogida en el presente convenio, con la fecha tope del 31 de diciembre de 2022,

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada conforme a lo establecido en la cláusula 2.

Antes del 31 de diciembre de 2022 deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el servicio que gestione el gasto incorporándose al expediente de su concesión.

La justificación, deberá acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen el disfrute de la ayuda, mediante la presentación de una **memoria técnica** con indicación de las actividades realizadas y en su caso, de los resultados obtenidos.

Además se requiere una **justificación económica** mediante una relación clasificada de los gastos e inversiones la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago y/o copia diligenciada u original de las facturas y las nóminas del personal contratado y TC2. Asimismo se deberá especificar la existencia, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de la ayuda municipal con indicación del importe y su procedencia.

Las facturas presentadas deberán ser estampilladas de manera que conste el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Paterna. En el caso de que se presente acuerdo de aprobación de la liquidación, o certificaciones de gastos, se deberá presentar conjuntamente, declaración de que dicha actividad no ha venido subvencionada por otro organismo público o en su caso en qué porcentaje. Incluyendo el compromiso de comunicar al Ayuntamiento la percepción de ayudas futuras en base a la misma justificación.

Para lo no previsto se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio en curso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, RD legislativo 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones

7.-Pago

El pago de la subvención a APYMEP será del 100 % del total a conceder y se librará a la firma del presente convenio.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

8.- Reintegro

En el supuesto de que el importe concedido fuera superior al gasto justificado, procederá el reintegro del sobrante.

El beneficiario de la subvención deberá proceder al reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago efectivo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de las obligaciones de justificar el gasto
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención

- Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención.

No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

9.- Publicidad

APYMEP como beneficiaria de subvenciones, está obligada a incluir en los materiales de difusión de las actuaciones subvencionadas, el símbolo y logotipo del Ayuntamiento de Paterna y de Paterna Ciudad de Empresas.

Para las actividades relacionadas en colaboración con otras entidades u organismos, figuraran adicionalmente los logotipos de dichas asociaciones.

10.- Vigencia

La duración del presente Convenio se establece para el presente ejercicio 2022, teniendo una vigencia desde el 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

11.- Responsabilidades

El Ayuntamiento de Paterna queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir APYMEP en sus tareas tanto administrativas como técnicas.

12.- Obligaciones de carácter laboral

El Ayuntamiento de Paterna no asumirá obligaciones que se deriven de la relación laboral o de cualquier naturaleza con el personal propio o que preste sus servicios con o para APYMEP, así como la derivada de cualquier relación con terceros, siendo los titulares de los mismos quienes responderán con carácter exclusivo.

13.- Protección de datos

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptaran las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, ambas partes cuando tengan acceso a datos personales de las otras, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

14.- Causas de resolución

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento, por alguna de las partes de cualquiera de las estipulaciones consignadas en el presente Convenio
- El mutuo acuerdo
- La imposición a APYMEP o sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad
- La incoación de diligencias penales o administrativas podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del

Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo, salvo en el caso del mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia a APYMEP.

Asimismo, subsistirá, en cualquiera de los casos de resolución o suspensión, las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos.

15.- Regulación

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará sujeto a lo regulado en la normativa aplicable al efecto, en especial:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- El Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local
- El Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación

En presente convenio tiene naturaleza administrativa correspondiendo a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de las cuestiones que se susciten como consecuencia del cumplimiento del mismo.

Y en prueba de conformidad, una vez leído y hallado conforme, firman las partes el presente documento electrónicamente.“